

## RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2021 DE CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-21 EN EL MÁSTER ERASMUS MUNDUS EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO (GEMMA)

### ANTECEDENTES

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Granada, en los que se determina su política de becas y ayudas al estudio, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas al alumnado matriculado en el curso académico 2020-2021 en el Máster Oficial Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género GEMMA.

Para la concesión de estas ayudas se cuenta con la subvención pública destinada a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convocadas por Resolución de 1 de junio de 2020 (BOE nº 161 del 8 de junio), al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por una cuantía de 15.000€.

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Universidad de Granada convoca ayudas de matrícula destinadas al alumnado matriculado en el curso académico 2020-2021 en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA).



## 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. El máximo de gasto previsto de la presente convocatoria asciende a 15.000 €, con cargo al subconcepto económico 480.00, funcional 422D.5, de la orgánica 30SE210001 del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos.
2. La concesión de estas ayudas estará limitada a una por estudiante, y como máximo podrá ser de cuantía igual al precio de la matrícula en el máster GEMMA, siempre que la persona beneficiaria no haya percibido otra ayuda por el importe total de la misma, en cuyo caso el máximo a percibir será por el importe restante hasta completar el precio de la matrícula.
3. El abono se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria señale en el impreso de solicitud, cuyo titular debe ser dicha persona.
4. De acuerdo con la legislación vigente, las ayudas concedidas no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## 3. REQUISITOS

Para optar a estas ayudas es necesario haber realizado matrícula por un mínimo de 60 ectes en la Universidad de Granada, en el Máster Oficial Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género GEMMA, en el curso académico 2020-2021.

## 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las becas se concederán a quienes reúnan los requisitos hasta agotar el límite presupuestario.
2. Las becas serán adjudicadas en primer lugar a solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio hasta contemplar el precio de matrícula.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de cada solicitante se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se fijan en el BOE nº 199, de 22 de julio de 2020, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías



de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3: umbral 3 para renta y patrimonio).

3. En segundo lugar se atenderán el resto de solicitudes, distribuyéndose el importe restante en función del precio de matrícula abonado por las personas solicitantes.

## 5. SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el formulario específico (ver Anexo de la convocatoria) preferentemente a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada y serán remitidas a la Escuela Internacional de Posgrado.

Cuando no sea posible la presentación por sede electrónica, la solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3. Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para la identificación de la persona solicitante y de la acreditativa de su situación económica y de la de la unidad familiar, que permita determinar los umbrales de renta y patrimonio.

## 6. TRAMITACIÓN

1. La Universidad de Granada revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 3 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

2. La Universidad de Granada podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas solicitantes.



Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

## 7. RESOLUCIÓN

1. A la vista de la documentación presentada e informes recabados, previo estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución de esta convocatoria.

Dicha Comisión estará compuesta por la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado, que la presidirá, la Coordinadora del Consorcio GEMMA y la coordinadora del Máster GEMMA Granada, el Jefe de Servicio de Másteres Universitarios y una representante del alumnado GEMMA en la comisión académica, salvo si solicitase la beca, en cuyo caso se haría por sorteo entre el alumnado que no la hubiese solicitado.

2. El Sr. Vicerrector de Docencia dictará resolución provisional de adjudicación de las becas, que se publicará en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es/>) y se abrirá un plazo de tres días para presentar alegaciones.

3. Una vez resueltas las alegaciones, el Vicerrector de Docencia dictará Resolución definitiva de adjudicación de las becas que se publicará en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>).

## 8. RECURSOS

Las personas cuyas solicitudes hayan sido denegadas, podrán interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución definitiva y, en su caso, una vez agotada la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

JUAN MANUEL MARTÍN GARCIA  
Vicerrector de Docencia

